

CIRCULAR INFORMATIVA No. 114

CIR_GJN_BNR_114.13

México D.F. a 12 de julio de 2013

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo.

Contenido:

En la presente publicación se **reforman** los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2008, para quedar como sigue:

Periodo de importación	el periodo del 15 de agosto al 30 de noviembre de cada año
Arancel Cupo	Exento (artículo 5 del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, durante el periodo del 15 de agosto al 30 de noviembre de cada año)
Fracciones arancelarias y descripción	Frijol: 110713.33.02, 0713.33.03, 0713.33.99
Monto	100,000 toneladas métricas
Tipo de asignación	Directa
Montos de asignación.	I. El monto a expedir será el que resulte menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y c) el saldo del cupo. II. Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 70% de la asignación anterior, para lo cual deberá anexar digitalizados los pedimentos de importación correspondientes. El monto máximo a asignar por beneficiario, por periodo, será de 25,000 toneladas
Beneficiarios solicitudes	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos I. Formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo".

CIRCULAR INFORMATIVA No. 114

CIR_GJN_BNR_114.13

	<p>Para personas físicas: http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22154</p> <p>Para personas morales: http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22156</p> <p>II. Formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” bajo la modalidad de “primero en tiempo primero en derecho”.</p> <p>http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22190</p>
--	--

Las asignaciones y los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, tendrán vigencia a partir de la fecha de su expedición y hasta el 30 de noviembre de cada año y serán improrrogables.

Entrada en vigor: 13 de julio del 2013 (el día siguiente al de su publicación en el DOF).

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
cristian.flores@claa.org.mx